



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026
DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VELILLE
GESTIÓN 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2024-MDV-CH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Velille, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del dos mil veinticuatro, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba “EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE-2024”;

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de septiembre de 2024, Acuerdo de Concejo N° 082-2024-MDV-CH, los Informes N° 436,440-2024-OPP-MDV-JQV/CH-C, Informe Legal N° 298-2024-UAJ-GM-MDV/NHM, La Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, las Audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Velille constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, mediante Informes N° 436,440-2024-OPP-MDV-JQV/CH-C, de fecha 11 y 16 de septiembre de 2024, presentado por el jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, CPC Jaime Quispe Vargas, remite “PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE II-2024”, el mismo que consta de VI Títulos, 23 artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales que forman parte integrante de la Ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N° 298-2024-UAJ-GM-MDV/NHM de fecha 16 de septiembre de 2024, presentado por la jefa de la Unidad de Asesoría Legal, la cual opina favorablemente determinando se apruebe el Reglamento para el desarrollo de la audiencia públicas de la Municipalidad Distrital de Velille de rendición de cuentas, mediante Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VELILLE
GESTIÓN 2023 - 2026

DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE

Que, mediante Provedo N° 6928, de fecha 16.09.2024, la Gerencia Municipal solicita considerar en la agenda de Sesión de Concejo, la aprobación por Ordenanza Municipal el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Velille, ya que cuenta con el informe legal que sustenta su viabilidad y procedencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2024-MDV-CH, de fecha 20 de septiembre del 2024, en la parte resolutive, se acuerda APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE-2024",

Que, en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8) y 40° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura de acta y aprobación se aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO PAU EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE

Artículo 1°. - APROBAR, el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Velille II-2024, compuesto por VI Títulos, 23 artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Velille, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°. - DEJAR SIN EFECTO toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, su publicación de la presente ordenanza municipal conforme al Artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, además deberán remitir una copia del acta de publicación a la oficina de Secretaría General.

Artículo 5°. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y el integro de su contenido en el portal institucional de transparencia de la Municipalidad Distrital de Velille.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Velille, 20 de septiembre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VELILLE - CHUMBIVILCAS
ALCALDE
Julian Dominguez Maresca
ALCALDE



+(052) 84 636252



mesadepartes@munivelille.gob.pe



Plaza de Armas S/N

**REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA II 2024 DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE-CHUMBIVILCAS - CUSCO**

CARGO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIÓN

El proceso de rendición de Cuentas Municipal es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores), funcionarios y miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Velille (CCLD). Con el objetivo de informar la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública II Municipal se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

La audiencia Pública II es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA II

El reglamento de la Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 3º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Velille, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Velille.

Artículo 4º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA II

La Audiencia Pública II de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA II

El Proceso de la Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Velille.

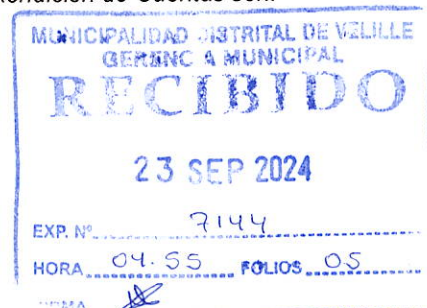
Artículo 6º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas son:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública II.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL



Artículo 7º.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Velille, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, Comunidades, la población en general del Distrito de Velille que participen en el evento de la Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024.

Artículo 8º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N.º 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N.º 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N.º 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N.º 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N.º 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N.º 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de la entidad".
- La rendición de cuentas de titulares del gobierno nacional se regula por la [Directiva N° 006-2021-CG/INTEG](#), y de gobiernos regionales y locales por la [Directiva N° 015-2016-CG/GPROD](#).

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA II

Artículo 9º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de Rendición de Cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- b) Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Sub Gerencia Línea, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Relaciones Públicas.
- c) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
 - Gerencia Municipal "responsable técnico"
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Procuraduría pública
 - Imagen Institucional
 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad De Tesorería
 - Sub-Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural
 - Sub-Gerencia de Desarrollo Social
 - Sub Gerencia de Desarrollo Economía Local
 - Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Artículo 10º.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

d) El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por los Órganos de Línea, Unidad de Planificación y Presupuesto y Oficina de Relaciones Públicas en base a la información recibida de las distintas gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Velille.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 11º.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas es convocada por Ordenanza Municipal, con una anticipación de cinco (5) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Velille.

Artículo 12º.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA II

La Audiencia Pública II, se realizará el día lunes siete (07) de octubre de 2024, a las 10:00 a.m., en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Velille.

Artículo 13º.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones Pública II y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública II, Cumpliendo los protocolos de bioseguridad.

Artículo 14º.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La inscripción para la Audiencia Pública II, se inicia y concluye dos (5) días calendarios, estas se realizarán en la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, la misma que acreditará a los participantes.

Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente del distrito de Velille.
- Si es persona natural, acreditando su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad Vigente, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.

Artículo 15º.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública II será designado por la Municipalidad Distrital de Velille, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública II
- Durante la rueda de preguntas Controlar el tiempo de Participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública II.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA II DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16º.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Ordenanza Municipal y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, los miembros del CCLD, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

La Oficina de Relaciones Públicas, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Así mismo debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil



acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana, resguardando el distanciamiento social e implementos de bioseguridad.

Artículo 17º.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el alcalde apertura la Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

Artículo 18º.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura da la Audiencia Pública II de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde de la MDV quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Velille, cediendo la palabra al Gerente, Sub Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia, de la gestión del Gobierno Local correspondiente al ejercicio fiscal a septiembre de 2024.

Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso de la Audiencia de rendición de Cuentas.

Artículo 19º.- DE LAS INTERVENCIONES

Participaran como oradores, Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 14º del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcade y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Velille.

El moderador de la Audiencia Pública II, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el señor Alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14º del presente reglamento.
- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública II, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de TRES (03) MINUTOS con replica de DOS (02) MINUTOS; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.
- Excepcionalmente a la intervención de ciudadano no inscritos, siempre y cuando sea aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a TRES (03) MINUTOS sin que se les permita la réplica al respecto.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una por el Alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.
- Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Velille.

Artículo 20º.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad edil en la Audiencia Pública II, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública II invitará al ciudadano (s) a guardar



el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública II, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- **Amonestación verbal:** en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.

- **Retiro:** en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública II se invitará a retiro a lo (s) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública II, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública II por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA II

Artículo 21º.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la audiencia Pública II no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Consejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

Artículo 22º.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia Pública II.

Artículo 23º.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública II se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

